

Soacha, Marzo 18 del 2019.

Doctor  
**ENRIQUE JAVIER BRAVO DIAZ**  
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranza  
DIAN

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN**

Según el Artículo 11 de los ESTATUTOS DE LA FUNDACION COLOMBIA NUEVOS HORIZONTES, establece EL FUNDADOR *“es la persona que firma el acta de constitución en calidad de donaciones; es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento”*

Que de la misma manera, se estableció en los Estatutos; que el Socio Fundador asumirá Funciones de Representación Legal de manera vitalicia.

Por lo anterior, estoy plenamente habilitado, para presentar ante la DIAN, solicitud de Permanencia como Entidad perteneciente al RTE, de Fundación Colombia Nuevos Horizontes.

Sinceramente;



**MARINO PILLIMUE RIVERA**  
FUNDADOR  
Fundación Colombia Nuevos Horizontes